«Pérez Castro Hermanos, Sociedad Limitada», de Pontevedra. Jesús María Jiménez. «Viveros Jiménez». de La Rioia.

Tres.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid:

Mateo Pérez Gázquez, por «Viveros Mateo Pérez, Sociedad Limitada».

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los puntos anteriores quedan condicionadas a que las personas o entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 5 de febrero de 2001.-El Director general, Rafael Milán Díez.

Especialidad de la beca Dotación Pesetas Adjudicatario Adjudicatario Investigación y búsqueda de Fondos Documentales del Archivo General de Palacio. Restauración Arquitectónica. Paisajismo y Jardinería. 1.200.000 Doña Silvia Perea de la Torre. Doña Sonia López Moreno.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3889

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se adjudican las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico, durante el año 2001.

Por Resolución de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero), se convocaron las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2001.

La mencionada disposición prevé, en su base octava, la resolución de la adjudicación por parte de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la referida convocatoria.

Por ello, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Jurado y basada en la puntuación obtenida en el proceso de selección, esta Gerencia resuelve:

Primero.—Adjudicar las becas convocadas a los solicitantes, en la cuantía y para las especialidades que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los adjudicatarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones contempladas en la Resolución de convocatoria de las mismas.

Tercero.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos $116 \, \mathrm{y} \, 117 \, \mathrm{de}$ la Ley 30/1992, de $26 \, \mathrm{de}$ noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de $13 \, \mathrm{de}$ enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de $13 \, \mathrm{de}$ julio, reguladora de dicha jurisdicción. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Gerente, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO Becas para investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico 2001

Especialidad de la beca	Dotación — Pesetas	Adjudicatario
Archivo y Documentación.	1.200.000	Doña Almudena Pérez de Tudela Gabaldón.
Archivo y Documentación.	1.200.000	Doña Elvira González Asenjo.
Colecciones de Bienes Muebles Históricos.	1.200.000	Doña Eva González González.
Investigación de Fondos Car- tográficos de la Real Biblio- teca.	1.200.000	Doña Ana María Barderas Manchado.
Investigación e informatiza- ción del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial.	1.200.000	Don Francisco Manuel García Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3890

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, en relación con la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, añadido por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don José Antonio Razquín Lizárraga, Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en la reunión de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, celebrada el día 22 de febrero de 2001, se adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los artículos 36.11; 47.5.i) en conexión con el 48, y los incisos «importación y exportación» que figuran en las infracciones previstas en el artículo 43.2; letras a) y b) del 47.4 y letra a) del 47.5 de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, el Gobierno de Navarra presentará ante el Parlamento de Navarra un proyecto de Ley de modificación de los citados artículos de la Ley 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, según la redacción acordada por ambas partes y que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.
- 2. Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo al Presidente del Tribunal Constitucional, antes del próximo 27 de febrero, a los efectos que se contemplan en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de ampliación del plazo al Gobierno de la Nación para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente los artículos señalados de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.
- 3. Que se inserte el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial de Navarra».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, a 22 de febrero de 2001.